GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por AGREDA LLAURY Erick Jhon FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2025 10:46:10 -05:00

Trujillo, 17 de Marzo del 2025

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000049-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo la solicitud de pago de **Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio** presentada por doña **María Antonieta Alcántara de Cubas** viuda del ex servidor pensionista fallecido a cargo del Gobierno Regional la Libertad don **Juan de Dios Cubas cava**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia";

Que, mediante RER N°000307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, se ***DISPUSO* delegar, *facultades y competencias*** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos en lo siguiente***: "(...) gastos de luto, gastos de sepelio a cargo del Estado (...)"*** por lo que la Sub Gerencia de Recursos Humanos es competente para atender lo solicitado al estar inmerso el petitorio en su ámbito de competencia delegada***;***

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar, establece el Principio de Presunción de Veracidad *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario",* en acatamiento de lo dispuesto por la preciada norma, se debe tener por verdaderos los documentos presentados por la recurrente los que responden a la verdad que afirma"*;*

Que, mediante solicitud virtual doña **María Antonieta Alcántara de Cubas** viuda del ex servidor pensionista fallecido a cargo del Gobierno Regional la Libertad don **Juan de Dios Cubas cava**, solicita se le reconozca el Subsidio de fallecimiento y Gastos de sepelio para lo cual acompaña a su solicitud los siguientes documentos: a) Foto del DNI de la solicitante, b) Copia original de boleta electrónica NªB025-00020130-MAPFRE por servicio de cremaciòn a nombre de la peticionante, c) Copia original de boleta electrónica NªB0404-00023376-FINISTERRE de fecha 05.12.24 por servicio de capilla ardiente y otros, c) certificado de Defunción General emitido por RENIEC de fecha 05.12.24, d) Acta de matrimonio expedida por RENIEC de fecha 24.12.24;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IWKQGJX**

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. Señala en su artículo 144ª que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos un monto de tres (03) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: **esposa**, hijos (…). Así mismo en su artículo 145ª señala que el subsidio por gastos de sepelio será de (02) remuneraciones totales y se otorga **a quien hay corrido con los gastos pertinentes**;

Que, los subsidios a reconocer por fallecimiento y gastos de sepelio o servicios funerarios completos fueron modificados a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia Nº038-2019 de fecha 27 de diciembre del 2019 que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, reglamentado mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF y conforme a su numeral 4.6,4.7 del Art. 4° se prescribe que:

4.6. corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 **subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Cuadro de aplicación de la norma en base a temporalidad de fecha de fallecimiento:

BASE DE CÁLCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	***Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20***	***Hechos ocurridos a partir del 02/01/20***
«Remuneración total» (Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC)	*Monto Único Consolidado (Anexo N°01, D.S. 261-2019- EF)*	***S/1,500.00 (art. 4, D.S. N°420-2019-EF)***

Que, mediante Decreto Supremo Nª177-2022-EF se modifican las disposiciones Reglamentarias Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº038-2019 reglamentado mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF en su Disposición Complementaria Final: señala que los Subsidios por fallecimiento y gestos de sepelio y luto del personal cesante del régimen del Decreto Legislativo Nª276 se le otorgara los mismos montos y se le aplica las mismas condiciones establecidas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4ª del Decreto de Urgencia Nº038-2019;

Que, de la evaluación del expediente y de los medios probatorios aportados por la peticionante se acredita: i) con el Acta de matrimonio expedida por RENIEC de fecha 24.12.24 se acredita el entroncamiento familiar de la peticionante con el servidor fallecido, en primer orden excluyente, ii) conforme al certificado de Defunción General emitido por RENIEC de fecha 05.12.24, se acredita el fallecimiento del ex servidor pensionista Juan de Dios Cubas Cava con cargo a la entidad, iii) Con la copia original de boleta electrónica NªB025-00020130-MAPFRE por servicio de cremaciòn a nombre de la peticionante y copia original de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IWKQGJX**

boleta electrónica NªB0404-00023376-FINISTERRE de fecha 05.12.24 por servicio de capilla ardiente y otros se acredita que la peticionante asumió los gastos funerarios, iv) que se requirió del área de escalafón la copia de Resolución Ejecutiva Regional Nº1466-2006-RGLL-PRE,que incorpora al ex servidor como pensionista del Decreto Ley Nº20530 dispuesta por mandato judicial, con la cual se prueba el vínculo laboral, por lo tanto, corresponde acceder a lo solicitado, se aplique lo dispuesto por el Decreto Supremo N°420-2019-EF, artículo 4, numeral 4.6; correspondiendo otorgar a favor de la recurrente el monto único de S/1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por subsidio por el fallecimiento y de S/1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por haber asumido los gastos de sepelio;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la presente solicitud;

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ejecutiva Regional N°000307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº27867 y sus modificatorias, Decreto Legislativo Nª276 y su Reglamento, Decreto de Urgencia Nª038-2019-Decreto Supremo Nº420-2019-EF, estando al Informe Técnico Nº0004-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH/AIC y con las visaciones de la, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -**DECLARAR FUNDADA** la solicitud de pago de **Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio** presentada por doña **María Antonieta Alcántara de Cubas** viuda del ex servidor pensionista fallecido a cargo del Gobierno Regional la Libertad don **Juan de Dios Cubas cava**de, deceso que se produjo el 05 de diciembre del 2024, por lo que se le deberá ABONAR el importe por única vez de **S/1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles**), por concepto de **subsidio por fallecimiento** y el importe de **S/1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles**), por concepto de **gastos de sepelio** a favor de la peticionante de conformidad con los considerandos expuestos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena funcional programática, fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional de La Libertad correspondiente al año fiscal 2022, según disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IWKQGJX**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IWKQGJX**